MOVIMIENTO DE TIERRAS ESTRUCTURAS METALICAS



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS NO PERSONALES

Conste por el presente Contrato de Locación de Servicios No Personales que celebran de una parte la Empresa CONSTRATISTAS Y CONSULTORES CAFAK E.I.R.L, INTEGRADO POR LAS EMPRESAS: SERVICIOS GENERALES VALLE DEL INCA E.I.R.L Y CONSTRUCTORA ALVARADO S.R.L., con domicilio en el jr. Los Pinos Nº 683 Urb. El Bosque Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca, debidamente representada por el Sr. Agustín Alvarado Briones, quien a su vez se identifica con D.N.I. Nº 26703929 a quien en adelante se le denominará EL CONTRATANTE y de la otra parte el Ing. Norvil Helí Avellaneda Villanueva, identificado con DNI. Nº 45929125 y CIP 174531; con domicilio legal en la Calle Panamá Nº 1845, José L. Ortiz – Chiclayo, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, contrato que celebran en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: OBJETO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales como RESIDENTE DEL SERVICIO del "MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL: SANTA ANA-ANDALOY" que EL LOCADOR se obliga a realizar según Plan de Trabajo y contrato firmado por EL CONTRATANTE con la Municipalidad Provincial de Contumazá.

SEGUNDO: CONTRAPRESTACION POR EL SERVICIO

EL CONTRATANTE como contraprestación por el servicio realizado, abonará a EL LOCADOR el importe de S/ 4,000.00 (cuatro mil con 00/100 soles) mensuales, monto que incluye los impuestos de ley, gratificaciones, vacaciones y compensación por tiempo de servicios y que será abonado cuando EL LOCADOR haya cumplido con lo establecido en los términos de referencia de la PES Nº 09-2020-MPC/CS. El tiempo de vigencia del presente contrato es a partir del jueves 02 de diciembre del

2020 hasta el término del servicio.

TERCERO: RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

EL LOCADOR es responsable de los servicios que presta, así como, de mantener en forma reservada la información que obtenga en virtud del presente contrato. Asimismo, es responsable ante EL CONTRATANTE de los perjuicios materiales y/o económicos que cause a la Municipalidad Provincial de Contumaza la negligente prestación de sus servicios o su incumplimiento, y los perjuicios que ocasione a EL CONTRATANTE por el no cumplimiento de los términos de referencia en cuanto a plazos y otros documentos que debe presentar a la Municipalidad Provincial de Contumaza.

CUARTO: PROHIBICIONES

EL LOCADOR no podrá ceder o transferir total ni parcialmente a terceros su posición contractual respecto al presente contrato.

Teatuno: 1816/7500 - mail: marks02175@botmail.com

INGENIERIA Y ARQUITECTURA

- OBRAS CIVILES EN TELECOMUNICACIONES
- MOVIMIENTO DE TIERRAS
- ESTRUCTURAS METALICAS

QUINTO: RESOLUCION

- 5.1 De conformidad a lo estipulado en el artículo 1371 del Código Civil, EL CONTRATANTE tiene la opción de resolver el contrato sin expresión de causa. Asimismo podrá resolverse por los perjuicios materiales y/o económicos causados por el deficiente servicio de EL LOCADOR, o por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- 5.2 EL CONTRATANTE resolverá el contrato con anticipación de 24 horas mediante carta simple.
- 2.3 EL LOCADOR puede resolver el contrato sin expresión de causa mediante comunicación a EL CONTRATANTE con una anticipación de 15 días útiles.

SEXTO: SANCIONES

EL CONTRATANTE podrá exigir la indemnización del perjuicio económico y/o material causado por EL LOCADOR por incumplimiento de las cláusulas del presente contrato.

SEPTIMO: JURISDICCION

Las partes declaran que en caso de controversia respecto a la ejecución del presente contrato o de los derechos y obligaciones emanadas del mismo serán competentes los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca, renunciando ambas partes al fuero de sus respectivos domicilios.

OCTAVO:

Todo aquello que no se encuentre estipulado en el presente contrato regirá las normas del Código Civil.

Suscrito por las partes en señal de conformidad.

Cajamarca, 02 de diciembre el 2020.

CONTRATISTAS Y CONSULTORES CAPAK EL

Marlon Richard Cieza Mendoza

CONSORCIO SAN JOSE Agustín Alvarado Briones D.N.I. Nº 26703929 El Contratante H. Avellaneda Villanueva

Ing. Norvil Helí Avellaneda Villanueva DNI N° 45929125 El Locador